

| AYUNTAMIENTO | OBJETO SUBVENCION | IMPORTE |
|------------------|---|--------------|
| SANLUCAR BDA. | REPARACION Y REPOSICION DE VIARIO Y ACERADO EN CALLES SEVILLA, AVENIDA DE LA CONSTITUCION, FLEMING, HUELVA Y OTRAS. | 8.870.000.- |
| SAN ROQUE | REPARACION DE CALZADA EN CALLES LA ERMITA (subida Fuente El Chorro), VELAZQUEZ Y BATALLON DE CAZADORES DE TARIFA. | 3.750.000.- |
| UBRIQUE | REPOSICION DE MUROS EN AVENIDA JUAN DE LA ROSA, AVENIDA DE CADIZ Y BARRIADA EL RINCON. | 2.000.000.- |
| VEJER FRTA. | REPOSICION DE COLECTORES CORRAL DEL CONCEJO Y CANALIZACION CAÑILLO EN LA BARCA. | 1.750.000.- |
| | REPARACION CAPA DE RODADURA EN CALLE ANDALUCIA, ERETA, VENTOSANO Y OTRAS. | 2.375.000.- |
| DIPUTACION PROV. | RECONSTRUCCION DE MARGENES Y REPARACION DE OBRAS DE FABRICA KM. 7 Y 8 DE LA CA-P-5034 ARCOB-PANTANO. | 750.000.- |
| | RECONSTRUCCION DE OBRAS DE FABRICA MUROS DE ESCOLLERA Y FIRME EN LOS KM. 3, 5 Y 10 DE LA CA-P-4223 EL GASTOR-SETENIL. | 2.750.000.- |
| | TOTAL | 43.224.345.- |

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso de Especialización sobre Intervención Administrativa en la Edificación y Uso del Suelo, a celebrar en Granada. (CEM-9703-H).

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «II Curso de Especialización sobre Intervención Administrativa en la Edificación y Uso del Suelo», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, homologado por la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración: Este Curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cuatro módulos:

- Licencias urbanísticas. (20 y 21 de febrero de 1997).
- Licencias urbanísticas y autorizaciones concurrentes. (20 y 21 de marzo de 1997).
- Ruinas y órdenes de Ejecución. (24 y 25 de abril de 1997).
- Protección de la legalidad urbanística y Derecho Sancionador. (22 y 23 de mayo de 1997).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cuatro Módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Anda-

lucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Solicitud de realización del Curso completo.
3. Realización del Curso completo de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística 1996.
4. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinte días antes del comienzo del curso o de cada módulo en su caso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes de cada Módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los solicitantes del curso en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 100.000 ptas. por la realización efectiva de los cuatro módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar a este Centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo del Curso o Módulo en su caso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (64 horas): 0,75 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (80 horas): 1,30 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cuatro módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (64 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (80 horas).

Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el Curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento.

Octava. Diploma de Experto y Máster: De acuerdo con el Plan de Formación para 1996/1997, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de Aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma del Curso de Experto en Urbanismo y del Máster en esta especialidad, siempre que se cumplan el resto de requisitos contemplados para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

«II CURSO DE ESPECIALIZACION SOBRE INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO»

I. Contenido.

- Licencias urbanísticas. (20 y 21 de febrero de 1997).
- Licencias urbanísticas y autorizaciones concurrentes. (20 y 21 de marzo de 1997).
- Ruinas y órdenes de ejecución. (24 y 25 de abril de 1997).
- Protección de la legalidad urbanística y Derecho Sancionador. (22 y 23 de mayo de 1997).

II. Objetivos.

1. Determinar con exactitud y detalle la situación del régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo, así como las posibilidades de actuación y aprovechamiento, tanto de los propietarios del suelo, como de las diferentes Entidades Públicas en relación a la intervención administrativa en el mercado y uso del suelo.
2. Profundizar en el conocimiento del régimen de licencias, así como en los diferentes aspectos colaterales que le afectan (aspectos notariales, registrales, fiscales, etc.).
3. Analizar la protección de la legalidad urbanística y aquellos aspectos fundamentales de la responsabilidad de la Administración en materia de disciplina urbanística.

III. Destinatarios.

El Curso está dirigido a los Cargos Electos de las Entidades Locales, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de áreas urbanísticas o afines.

IV. Avance de Programa.

MODULO I. LICENCIAS URBANISTICAS

- Sistema de adquisición gradual y sucesiva de facultades urbanísticas. Derecho a edificar.
- Actos sujetos a licencia y procedimiento de otorgamiento. El silencio administrativo.

- Necesidad de proyecto técnico para la obtención de licencia y competencia profesional para la redacción del mismo.
- Actos sujetos a licencia, promovidos por órganos del Estado y Comunidades Autónomas.
- Licencias en suelo no urbanizable.
- La revisión de las licencias urbanísticas.
- Aspectos notariales y registrales de las licencias urbanísticas.

MODULO II. LICENCIAS URBANISTICAS Y AUTORIZACIONES CONCURRENTES

- Las licencias de obras y de primera ocupación. Las licencias de apertura de establecimientos y legislación andaluz de medio ambiente.
- Licencias de obras y legislación del Patrimonio Histórico.
- Licencia de espectáculos y establecimientos públicos. Licencia de obras de nueva planta y de obras de adaptación o reforma. Licencia de apertura de locales y recintos. Licencias provisionales y adicionales.
- Legislación sectorial (Costas, Puertos y Carreteras) y licencias urbanísticas.
- La condición de solar como requisito previo para la cancelación de la licencia.
- Las transferencias de aprovechamiento urbanístico como requisito previo a la concesión de la licencia. El registro de transferencias. Casos prácticos.
- La responsabilidad administrativa como consecuencia de la actividad autorizatoria en materia de urbanismo.

MODULO III. RUINAS Y ORDENES DE EJECUCION

- La ruina urbanística: Concepto, clases y procedimiento.
- Aspectos técnicos de la ruina urbanística.
- Las políticas de promoción y rehabilitación urbanística.
- El deber de conservación.
- La orden de ejecución como instrumento para exigir el deber de conservación. Aspecto técnicos.
- Orden de ejecución: Procedimiento.
- El incumplimiento del deber de edificar y del deber de conservación, consecuencias e incidencia en el Registro de Solares y terrenos sin urbanizar.

MODULO IV. PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA Y DERECHO SANCIONADOR

- Obras sin licencia o sin ajustarse a la otorgada: a) En curso de ejecución; b) Totalmente terminada.
- Obras urbanísticas amparadas por actos administrativos ilegales: a) En curso de ejecución; b) Totalmente terminadas. Restauración del orden urbanístico.
- Las infracciones urbanísticas. Concepto, clases y efectos. La prescripción de las infracciones.
- Responsable de las infracciones urbanísticas. Circunstancias modificativas.
- Las sanciones urbanísticas. Las multas: Graduación, infracciones conexas.
- Procedimiento sancionador.
- Delitos sobre ordenación del territorio, patrimonio histórico y el medio ambiente en el Código Penal de 1995.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Enrique Rodríguez González. Expediente sancionador núm. H/63/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Enrique Rodríguez González contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 22 de noviembre de 1995 fue impuesta a don Enrique Rodríguez González, multa de 25.000 ptas. por encontrarse abierto al público, con unas ocho personas en su interior, a las 4,40 horas del día 12 de febrero de 1995, el establecimiento de su propiedad denominado «Cafetería El Patio», sito en Pasaje Atalaya, s/n, en el término municipal de Lepe (Huelva), lo cual supone infracción del artículo 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como falta leve en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en que el establecimiento se encontraba cerrado al público y las personas que estaban en su interior eran amigos suyos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», con carácter previo suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

II

El artículo 43.4 de la citada Ley establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa

imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de resolución viene establecido por el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, según el cual: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

De la revisión del expediente se desprende que desde su inicio (20 de marzo de 1995) hasta su resolución (22 de noviembre de 1995) ha transcurrido el plazo establecido para apreciar su caducidad.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don Enrique Rodríguez González, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 1995, desestimatoria del recurso núm. 326/93.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/93, interpuesto por Recreativos Jesús Miras, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01595/91, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Recreativos Jesús Miras, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Andalucía de 25 de febrero de 1993, desestimatoria de la reclamación en que la entidad mercantil recurrente había impugnado autoliquidaciones correspondientes al Gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre Máquinas Recreativas y de Azar, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo esta-